



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Proceso 110013103013-2023-00301-00

De la revisión del plenario se advierte que ha de **INADMITIRSE**, de conformidad con lo previsto en los **artículos 82 y 90 del Código General del Proceso**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

- Respecto a la cautela pretendida, aclárese si el predio que es materia de la restitución “...*se encuentra desocupado o abandonado, o en estado de grave deterioro o que pudiere llegar a sufrirlo...*” pues solo bajo tales condiciones procederá la medida reclamada (N.º del art. 384 C.G.P.).

Notifíquese,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ

✍